TRIBUNAL ECLESIASTICO DEL ARZOBISPADO -

DF BARCELONA

Coram MARTINEZ SISTACH

Nulidad de matrimonio por exclusión de los bienes del mismo

(Sentencia de 30 de Diciembre de 1.973).

.

La actora fundamenta la demanda de nulidad en la exclusión de los tres - bienes del matrimonio, pero en la sentencia se declara la nulidad solamente por la exclusión del "bonum sacramenti" o de la indisolubilidad.

En la exposición que hace el Ponente de los principios jurídicos, aplicables al caso, vemos cómo se armonizan perfectamente los cánones 1081 sobre el consentimiento matrimonial y los llamados bienes del matrimonio con la doctrina conciliar de Vaticano II, contenida en el nº48 de la Constitución "Gaudium et Spes", que define el matrimonio como íntima comunidad de vida y de amor, fundada por el Creador, en la que se entra por una alianza y consentimiento personal irrevo cables y que se ordena a la procreación y educación de la prole.

Se recoge y sintetiza además en la sentencia la jurisprudencia rotal más reciente sobre las distintas manerasde excluir la indisolubilidad del matrimonio y, particularmente, sobre el alcance que puede tener el propósitodel contrayente de recurrir al divorcio civil, si viene el caso.

Se indican también y se siguen los criterios elaborados por la doctrinay la jurisprudencia para apreciar elvalor especial que, en las causas por defecto de consentimiento, se puede dar a las confesiones de las partes.- Y quizá lo más interesante está en la fuerza probatoria que, en el análisis de la prueba se da a las manifestaciones hechas por las mismas, incluso -- cuando ya se tramitaba la causa.

El Decreto de la Rota Española, -confirmando la sentencia delTribunalde Barcelona, vuelve a hacer hincapie sobre el valor probatorio de las confesiones de las partes en este caso : a) "Vale mucho por su significado elcontrato antenupcial sobre separación de bienes, para estar libres en casode divorcio francés, si el matrimonio no sale bien". b) "Valen por su since ridad las manifestaciones que hizo el esposo ante el Tribunal antes del jui cio y antes de conocer el contenido de la demanda"; y c) "También vale la confesión judicial del esposo en la fase probatoria del juicio : narra sus ideas sobre religión y moral, sobre la ceremonia religiosa del matrimonio y sobre sus manifestaciones ante el Consul de Francia".

"Merece fe la actora cuando relata los hechos relacionados con la con-ducta de su novio y esposo. Pues es constante y coherente consigo misma,con el esposo y con los testigos".

SPECIES FACTI .-

- 1.- Los esposos contrajeron matrimonio canónico en la -Iglesía Parroquial de Santa Maria del Mar, de esta ciudad, el día dieciocho de octubre de mil novecientos cuarenta y siete-(fol.6), sin que de esta unión naciera ningún hijo.
- 2.- La esposa presentó ante este Tribunal demanda de declaración de nulidad de su matrimonio. Según el escrito de la demanda, de fecha de diecisiete de junio de mil novecientos setenta, el demandado al contraer matrimonio canónico no tenía propósito de contraerlo como indisoluble. A tal efecto, antes de la celebración, el veintiuno de julio de mil novecientos cuarenta y siete, indujo a su prometida a otorgar contrato de separación de bienes ante un Notario francés. Asimismo, el es poso se casó con la intención de excluir los bienes de la pro le y de la fidelidad conyugal, esenciales al matrimonio cristiano. Los esposos establecieron el domicilio conyugal en laciudad de Perpignan. Ya desde los inicios de la convivencia matrimonial, el esposo hacía objeto de malos tratos de palabra y de obra a la esposa, dejándola abandonada moral y económica mente, debiéndose refugiar en casa de sus padres que residían en Barcelona. El esposo, a poco de haber contraido matrimonio, llevó a la práctica sus propósitos, negándose a tener hijos,no observando fidelidad a su esposa y posteriormente pidió el divorcio vincular ante un Tribunal Francés, que obtuvo en fecha trece de julio de mil novecientos cuarenta y nueve. Desde

la fecha en que se separaron los esposos nunca más se han - visto ni se han relacionado. El esposo, entre tanto, se ha - casado dos veces más. Actualmente está casado con S.R., residiendo ambos en esta ciudad.

3.- Practicadas las diligencias previas pertinentes, el veinte de octubre de mil novecientos setenta, el Tribunal -- Colegiado se declaró competente por razón del contrato y del domicilio y reconocida la legitimidad de la parte actora para comparecer y acusar el matrimonio, admitió la demanda a - trámite (fol 19). Emplazadas ambas partes para el acto de la contestación de la demanda y formulación del Dubio, representadas por sus legítimos procuradores, el día veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta, de acuerdo entre sí -- las partes y el Defensor del Vinculo, se formuló el siguiente:

DUBIO

"SI CONSTA DE LA NULIDAD DE MATRIMONIO EN EL PRESENTE - CASO POR LOS CAPITULOS DE LA EXCLUSION DEL 'BONUM SACRAMENTI' del 'BONUM PROLIS' y DEL 'BONUM FIDEI' POR PARTE DEL ESPOSO'' (fol 26).

4.- La parte demandada se opuso a la demanda por no ser ciertos los hechos en que se funda y solicitó un plazo de - tiempo para presentar escrito expositivo de esta contestación. Dentro del plazo concedido presentó el mencionado escrito, según el cual, residiendo los esposos en la ciudad - de Perpignan, el mes de junio de mil novecientos cuarenta y-

ocho, el demandado precisó trasladar el domicilio conyugala Niza por motivos profesionales, negándose la actora a seguirle a pesar de los requerimientos que le hizo el demanda do. Por interponer la actora ante los Tribunales de Perpignan una demanda de separación de cuerpos, el demandado dedujo una demanda de divorcio contra su esposa. Aquel Tribunal, en fecha de trece de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, dictó sentencia estimando ambas demandas. El deman dado contrajo matrimonio canónico por imponérselo la actora, dando a este matrimonio el significado de seguir una costum bre religiosa en un país latino, sin comprender en el momen to de contraerlo el auténtico sentido e importancia del mis mo. El demandado tenía la ilusión de crear una familia y te ner hijos, pero durante las primeras veinticuatro horas des pués de celebrada la boda se vió afecto de una alergia xual hacia su esposa, engendrando una incompatibilidad entre los esposos y a pesar de que el demandado pensó que quizáspodría superarse con el transcurso del tiempo, no fue así y se llegó a la separación y posteriormente al divorcio vin cular (fol. 27-30).

5.- Por decreto de fecha veintinueve de Diciembre de - mil novecientos setenta, se abrió a prueba el pleito. Solamente presentó pruebas la parte actora que posteriormente - amplió por providencia del Tribunal para mejor proveer. Practicados estos medios de prueba publicado todo lo actuado, se dio por conclusa la causa, presentando la parte actora - e scrito de defensa y el Defensor del Vínculo las alegaciones pertinentes, sin que la parte actora presentara escrito de-

réplica. Por decreto de fecha cuatro de junio de mil novecientos setenta y tres, fué sustituido el Juez prosinodal, -- Rvdo D. Mariano Vilaseca Terradellas, por el Rvdo. D. Luis -- Martinez Sistach, Viceprovisor y en fecha diecinueve de junio de mil novecientos setenta y tres, se constituyó de nuevo el Tribunal Colegiado, designándose como Ponente el Rvdo. D.Luis Martínez Sistach.

IN JURE

- 6.- El Concilio Vaticano II, pretendió iluminar y fortalecer a los cristianos y a todos los hombres que se esfuerzan por garantizar y promover la intrínseca dignidad del matrimonio. Así, ratificó que por voluntad del Creador "la íntima comunidad conyugal de vida y de amor se establece sobre
 la alianza de los cónyuges, es decir, sobre su consentimiento personal e irrevocable" (Gaudium et spes, n 48). En estemismo sentido se expresa el canon 1081 & 1 : "El matrimoniolo produce el consentimiento entre personas hábiles según de
 recho, legítimamente manifestado; consentimiento que por ninguna potestad humana puede suplirse".
- 7.- Este vínculo sagrado no depende en su esencia y perpetuidad de la decisión humana, sino que 'del acto humano -por el cual los esposos se dan y se reciben mutuamente, nace,
 aun ante la sociedad, una institución confirmada por la leydivina" (id). Y por voluntad divina "esta íntima unión, como
 mutua entrega de dos personas, lo mismo que el bien de los -hijos, exigen plena fidelidad conyugal y urgen su indisoluble

- unidad" (id). Esta doctrina conciliar sobre la fidelidad eindisolubilidad conyugal, armoniza con lo establecido en el
 canon 1081 & 2 : "El consentimiento matrimonial es el actode la voluntad por el cual ambas partes dan y aceptan el de
 recho perpetuo y exclusivo sobre el cuerpo en orden a los actos que de suyo son aptos para engendrar prole".
- 8.- Por fundarse la íntima comunidad conyugal sobre el consentimiento de los contrayentes, lógicamente la simula-ción parcial en la expresión del consentimiento de uno o de ambos de los consortes invalida el matrimonio contraído. Así se establece en el canon 1086 & 2 : "Pero si una de las partes o las dos, por un acto positivo de su voluntad, excluyen el matrimonio mismo, o todo el derecho al acto conyugal, o alguna propiedad esencial del matrimonio, contraen in válidamente".
- 9.- Con relación a la prole, el Concilio Vaticano II, afirma: "Por su índole natural, la institución del matrimonio y el amor conyugal están ordenados por sí mismos a la -- procreación y a la educación de la prole, con las cuales seciñen como con su corona propia" (Gaudium et spes, n.48). No obstante, la falta de prole no es en sí misma causa de invalidación del matrimonio. En sentencia rotal Neo-Eboracen, coram Pompedda, de fecha de 18 de Marzo de 1.970, se explicita con estos términos: "Quo autem dogmata Ecclesiae aptete juridicas conclusiones trahantur hac in re, numquam satis Aquinatis lucida doctrina perpendetur, nempe de matrimonii essentia non prolem in se iosa sed prolis intentionem esse -

atque haberi debere" (POMPEDDA, M.F., Quaedam Decisiones Rotales circa metum et simulationem. Romae 1972, 202).

- Mediolanen, coram Pompedda, de fecha de 4 de febrero de -1.972, se explicita la actitud requerida en uno o en ambos contrayentes para contraer inválidamente el matrimonio con relación al "bonum fidei": "Fidei bonum excluditur ubi alte
 ruter vel uterque contrahentes positive respuit obligationem:
 neque necesse est ut contrahens ius in suum corpus tertiae personae tradere statuat; cum sufficiat ut ipse eiusmodi -ius detrectet exclusivum tradere alteri contrahenti, seu facultatem sibimet servet adulterandi" (D.c., 256-257).
- 11.- Respecto a la indisolubilidad del matrimonio, loscontrayentes pueden excluirla de distintas maneras. En una sentencia rotal <u>Catanen.</u>, coram Pompedda, de fecha de 1 de julio de 1.969, se afirma lo siguiente: "Excludi potest dupliciter: vel quia nubens, qui doctrinam rectam cognoscit de connubio, illud init dummnodo sibi facultas, etsi hypothetice, integra sit solvendi vinculum et plenam status libertatem recuperandi; -vel quia contrahens sibimet propiam doctrinam (sciat aut non id Ecclesiae rationi disciplinaeque repugnare) de matrimonio finxit eique omnino adhassit mente et animo, e qua tamen doctrina abest notio indissolubilitatis, ac ita et non aliter nubens voluit coniugium celebrare (0.c., 271). Perticularmente interesante es constatar el valor quepuede tener en el ánimo de los contrayentes el propósito dedivorciarse y casarse civilmente en el caso hipotético de --

que el matrimonio canónico no tuviera éxito. HOLBOCK sintetiza la jurisprudencia rotal sobre el particular en las siguientes afirmaciones : "Qui matrimonium coram Ecclesia ineuntcum proposito divertendi, si casus ferat, et novum deinde matrimonium utique civile, ea mente id sibi proponunt, quod -- respuunt matrimonii indissolubilitatem"; y más adelante : - "Praesumendum et praesumptione a iurisprudentia SRR statuta - contrahentem, qui positivo voluntatis actu civile divortium-intendit, hoc ipso velle facultatem reservare discedendi a - comparte, ita ut aliud valeat inire matrimonium" (Tractatus-de Jurisprudencia Sacrae Romanae Rotae, Graetiae-Vindobonae-Coloniae, 1957,135-136).

12.- El derecho canónico establece una presunción sobre la conformidad entre la voluntad y la manifestación externade la misma mediante el consentimiento que dan los contrayentes. Así, a tenor del canon 1086 & 1, se afirma: "Se presume siempre que el consentimiento interno de la voluntad está en conformidad con las palabras o signos empleados en la celebración del matrimonio". No obstante, por tratar de una -- presunción "iuris tantum" se admite la prueba directa en contra. En la sentencia rotal Bononien., coram Pompedda, de fecha de 15 de diciembre de 1.970, se explicita esta posibilidad: "Simulationis autem probatio, uti penes omnes patet, conficitur simulantis ipsius confessione, praesertim extraiudicem facta, necnon circunstantiis cunctis celebrati matrimonii, quas inter potissimum exstat simulandi causa" (0.c., -245).

13:- El articulo 117, de la Instrucción de la S.C. de - Sacramentos, de fecha de quince de Agosto de 1.936, establece la siguiente norma: "La deposición judicial de los cónyu ges no es apta para constituir prueba contra la validez delmatrimonio". Además de las presunciones legales establecidas en el C.I.C. que abogan en pro de esta norma (cfr. cc. 1014; 1081 y 1086 & 1), LEGA BARTOCCETTI aduce los siguientes fundamentos doctrinales que la justifican: "Est principium fundamentale in his processibus, sicut et in omnibus processibus; nemo probat cum loquatur in suam utilitatem: unusquisque in proprium commodum mentiri potest: ideo generatim in foro civili personas quae interesse habent ad aliquid probandum nec excutiuntur, cum jam sciatur quomodo sint responsuras" (Commentarius in Judicia Ecclesiastica, Roma 1950, vol. III, 168--169).

No obstante, en las causas matrimoniales en que se trata de simulación del consentimiento prestado por uno o ambos contrayentes, la confesión judicial de los mismos tiene un valor. El mismo comentarista antes mencionado, lo expresa con estos términos: "Factum quod saepe in causis matrimonia libus praeter confessionem partium possunt haberi tantummodo probationes indirectae vel confirmationes, utputa cum agatur de vitiis consensus de vi et metu, quae omnia sunt facta interna subjectiva, ideoque in confessione partis fundatur" -- (0.c. 169). Asimismo DEL AMO, estudiando el valor probatorio de la confesión judicial afirma: "Mas por el hecho de negar que la confesión judicial de las partes haga de suyo y por sí sola prueba perfecta o plena, ni hipovalúa la confesión de la parte estimada por separado, ni niega que junta con otros

medios instructorios pueda adquirir la eficacia de prueba com puesta perfecta"; más adelante, el autor sigue comentando el-artículo 117 antes mencionado, con estos términos: "A nuestro parecer, la norma, tal cual está redactada respeta la discrecionalidad valorativa de los jueces, y no hace sino prevenir - prácticamente del peligro de graves errores estimatorios" (¿La declaración de las partes podrá constituir prueba plena?, en - lus Populi Dei, Pontificia Universitá Gragoriana 1972, vol. II, 683).

Esta doctrina viene confirmada por la jurisprudencia rotal. Así la sentencia rotal <u>Bononien</u>, antes transcrita y en una sentencia rotal <u>Nicien</u>, coram Mannucci, de 28 de abril de 1925, se valora la confesión de la parte simulante con estos términos: "Confessio partis simulantis etiam iurata non valet, nisi 1° aut est in continenti facta post matrimonium, 2° aut idoneis fulcitur probationibus, quibus demonstrari solet intentio virtualiter perseverans (i.s. quae probetur aliquando actu posita et manifes tata nec interim retracta), et simul 3° constat de causa proportionata simulandi quae discernatur a causa contrahendi" (<u>Sacrae Romanae Rotae Decisiones seu Sententiae</u>, vol. 17, Tip.Pol. Vaticanis 1925, p. 175).

IN FACTO

14.- La parte actora para probar las afirmaciones contenidas en el escrito de la demanda, presenta los siguientes medios de prueba : confesión en juicio de la parte demandada, testifical y documental. Conviene valorar debidamente la fuerza probatoria de estos medios junto con la confesión en juicio de la parte actora que obra también en autos, con relación a cada uno de los capítulos que figuran en el Dubio formulado.

- matrimonio obrada por el demandado en el momento de prestarel consentimiento matrimonial, será muy pertinente analizarlas pruebas que obran en autos a tenor del siguiente orden :
 confesiones en juicio de la parte demandada ; confesión en juicio de la parte actora ; cotejarlas con el escrito de laparte demandada exponiendo su contestación a la demanda ; -testifical ; circunstancias antecedentes, concomitantes y -subsiguientes al matrimonio. Se valorará la fuerza probatoria de la confesión judicial de las partes en el presente ca
 so y se estudiará la "causa contrahendi" y la "causa simu-landi" que tenía el demandado para contraer matrimonio y a -la vez para simular el "bonum sacramenti".
- 16.- El demandado en su primera comparecencia ante el Sr. Viceprovisor, en fecha 23 de octubre de 1.970, manifestó su actitud religiosa desde su infancia hasta la celebración del matrimonio con la actora : "Por su parte confiesa que sus padres eran católicos y él bautizado y católico pero denombre. No practicaba" (fol.17). Asimismo, explica en qué ambiente familiar fue educado desde su infancia : "Desde los 9 años había estado siempre en ambientes extrafamiliares (Liceo de Perpignan, Montpellier, Paris)"(Id.). Con relación al matrimonio proyectado confiesa lo siguiente : "Sus padres desaconsejaron que se casase con la actora extranjera y española, pero él estaba decidido. La respetó antes del matrimo-

nio. Estaba ilusionado con su matrimonio" (Id.). A continuación el demandado expone su actitud respecto al matrimonio cristiano y a la propiedad esencial del mismo, la indisolubi lidad : "Nos casamos en la Iglesia porque ella lo exigía ; pero para mí es como si me hubiesen dicho en la Sinagoga. --Antes del matrimónio hicimos un contrato en Andorra de separación de bienes y mi pensamiento era : si el matrimonio sale bien, bueno ; si sale mal, divorcio al estilo francés y los dos libres. Mi asistencia al matrimonio en la Iglesia -fué para hacerle un favor a élla, nada más. Esto lo declaréel mismo día de la boda ante el Cónsul de Francia" (Id.) Por otra parte, el demandado manifestó las reacciones que tuvo inmediatamente de contraído el matrimonio : "El primer contacto întimo aquel dia (el de la boda) fué un desastre, talque provocó en mí una alergia; su piel se enganchaba y me creó una repulsión total; un schok que hizo que a la mediahora la dejase y daba yo el asunto por terminado. No aquanto. Pero reflexioné y dije : A ver si puedo aguantar... Decretado el divorcio, quedé soltero; después me uní a otra chicay tampoco resultó, y, por tercera vez, con la que vivo ahora y tengo dos hijos" (Id). Antes de injuiciar estas manifestaciones hechas por el demandado acerca de la exclusión de laindisolubilidad del matrimonio en un momento en que aún no se le había hecho entrega del escrito de la demanda presenta do por la actora y que hizo espontaneamente, conviene compro bar la conformidad de las mismas con las hechas en su confesión en juicio en el período probatorio de la causa y en sucaso vienen enriquecidas a tenor del interrogatorio preparado por el Defensor del Vínculo.

17.- El demandado, el día 28 de octubre de 1972, absolvió posiciones en el período probatorio de la presente causa. -Acerca de la formación religiosa que había recibido, confie sa : "Fui muy practicante hasta la edad de los 16 años , pero lue go dejé de practicar entrando en una fuerte crisis religiosa. hasta que a los 35 años empecé a preocuparme de la religión, y es tudié diversas religiones, y me he hecho mí propia religión. Soydeista"(pos.4a.fol.60).El demandado manifiesta que no tuvo -ningún tipo de preparación matrimonial en vistas a contraer matrimonio (pos.8a). Muy explícitas son sus manifestacionescon relación a su matrimonio proyectado :"El fondo del pensa miento español también en el caso del matrimonio es muy diferente del francés, como he podido darme cuenta ahora que llevo unosaños viviendo en España. En aquel tiempo no tenía yo una idea del matrimonio como sacramento. Para míel matrimonio en aquel tiem po en que me casé, en medio de la crisis religiosa que sufría y eltono de mis diversiones de juventud, era tomar a una mujer que me gustaba como hubiera podido tomara una mujer de la vida, pero le galizando la situación, ya que aquélla a diferencia de éstas, no hubiera vivido conmigo sin legalizar la situación con el matrimonio, ni su familia lo hubiera permitido. Hay que decir que yo me he casado tres veces, y ahora empiezo a entender de otra manera el matrimonio"(pos.9a); "Cuando yo firmo un contrato, jamás lo firmo para toda la vida. Yo siempre cuando fir mo un contrato, y también el matrimonial, lo hago hasta que me convenga, cancelándolo cuando ya no me interesa.Lo hago tem poralmente" (Pos .10a); "No lo manifesté a la actora, por que de hacerlo no se hubiera casado conmigo, debido a su men--

talidad española y tampoco lo manifesté a otras personas, porque en Francia todo el mundo piensa como yo y es cosa na tural, no hay que decirlo, se sabe. En Francia debido a que hay el divorcio, la gente se casa sin pensarlo tanto, mientras que en España que no hay el divorcio, la gente se lo piensa dos veces antes de casarse" (pos. 11a.); "Cuando yo hice el contrato de separación de bienes, lo hice pensandoque quizás podría pedir el divorcio si el matrimonio no iba bien" (pos. 12a.); "En los dos matrimonios sucesivos que he contraído, tenía la misma norma, ya que hice siempre contrato de separación de bienes antes con el pensamiento de que si no iban bien, el divorcio sería la solución" (pos. 14a.). Asimismo, el demandado se ratifica en sus manifestaciones hechas en su primera comparecencia ante este Tribunal, al ser preguntado sobre su actitud ante el posible éxi to o fracaso de su proyectado matrimonio (pos. 13a.). El de mandado explicita también la postura de sus padres con rela ción al matrimonio del mismo : "Mi interior, mi subconscien te me decía que quizás hacía una tontería, pues mi padre ya me decía que no la conocía, que quizás no iría bien" (pos.-17a). Como puede fácilmente comprobarse, las dos confesiones judiciales hechas por el demandado ante nuestro Tribunal has ta el momento consideradas, coinciden plenamente y la segun da enriquece la primera.

18.- A tenor de estas manifestaciones del demandado, - aparece con suficiente claridad su actitud y propósito conrelación a la indisolubilidad del matrimonio que iba a contraer. El demandado no estaba dispuesto a contraer matrimo-

nio indisoluble, tal como viene exigido por propiedad esencial del matrimonio cristiano. Se reservaba el derecho de pe
dir el divorcio en el caso que su matrimonio no tuviera éxito y quedar completamente libre de su esposa. Sin embargo, el demandado que deseaba contraer matrimonio con la actora, simuló su voluntad de excluir la indisolubilidad, sin que lo
manifestara a aquélla, por temor a que no se quisiese casar.
A tal conclusión se llega por las siguientes consideraciones:

a) El demandado explícitamente manifiesta su actitud ypropósito de contraer un matrimonio disoluble : "Antes del matrimonio hicimos un contrato de separación de bienes y mipensamiento era : si el matrimonio sale bien, bueno ; si sale mal, divorcio al estilo francés y los dos libres" (fol. -17). En la confesión en juicio posterior, se ratificó en tal manifestación (pos. 13a.) y explicó aun más si cabe su pensa miento y su voluntad sobre el particular : "Cuando yo firmoun contrato jamás lo firmo para toda la vida. Yo siempre cuando firmo un contrato y también el matrimonial, lo hago hasta que me convenga, cancelándolo cuando ya no me interesa" (pos. 10a.); "Cuando yo hice el contrato de separación de bienes, lo hice pensando que quizás podría pedir el divorcio si el matrimonio no iba bien" (pos. 12a.); "en los dos trimonios sucesivos que he contraído, tenía la misma norma,ya que hice contrato de separación de bienes antes, con el pensamiento de que si no iba bien, el divorcio sería la solu ción (pos. 14a.). Todas estas manifestaciones del demandadohablan claramente de su propósito de contraer matrimonio excluyendo la indisolubilidad del mismo, reservándose el derecho de pedir el divorcio en el caso que el matrimonio contraí do no tuviera éxito. Tal propósito anterior al matrimonio, -- permanecía en el demandado en el momento de contraer matrimonio con la actora como explícitamente mencionó el mismo día - de la boda al Cónsul de Francia y por otras razones que se expondrán al considerar las circunstancias concomitantes al matrimonio, y perduraba en la voluntad del demandado en los dos matrimonios que contrajo posteriormente a la boda con la actora. A tenor de la jurisprudencia rotal antes considerada, - quien con un acto positivo de su voluntad intenta el divorcio civil, se presume, por esto mismo, que quiere reservarse la facultad de separarse de la otra parte para poder celebrar - otro matrimonio, lo cual es la exclusión de la indisolubilidad del matrimonio (cfr. HOLBOCK, o.c., 136).

b) La jurisprudencia rotal da mucha importancia a la -"causa contrahendi" y a la "causa simulandi" en el esposo simulante para comprobar la existencia del capítulo de nulidadque nos ocupa. Con relación a la primera, el demandado hace las siguientes manifestaciones : "No se trataba de casarme pa
ra tener una mujer con quien acostarse, pues para ello no era
necesario casarse, tenía amuchas para hacerlo sin necesidad de
contraer matrimonio" (Pos. 12a.) ; "La conocí en Barcelona, en la plaza Cataluña y la conocí al fijarme en ella, al verla,
y luego la seguí, aunque pude hablar poco con ella, pues su padre era muy riguroso, luego la olvidé... hasta que un día,estando en Francia, recibí una carta de ella, que venía a ser
propuesta de matrimonio, pues decía que pensaba mucho en mí,que no salía con ningún chico y yo que estaba pasando una cri

sis de fe, digo de soledad, dije en mi interior que me iba a Barcelona y que me casaría con ella" (pos. 5a.). Asimismo, - el demandado manifiesta que quería casarse con ella, porquele gustó y la única manera de poder vivir con elia era legalizando la situación mediante el matrimonio, ya que de lo -- contrario la actora no se hubiera unido a él, dadas las convicciones de la misma y de su familia (pos. 9a.). A la luz - de todas estas manifestaciones, aparece que el demandado que ría casarse con la actora y construir una familia, haciendo- una neta distinción entre una esposa y una amante. Tenía, -- pues, intención de contraer matrimonio con ella, como en -- efecto se llegó a celebrar poco tiempo después la boda.

c) Con relación a la "causa simulandi", el demandado -ofrece elementos suficientes para poder concluir que realmen
esta causa se unió con la causa "contrahendi" en su acto devoluntad al dar el consentimiento matrimonial. En efecto, -confiesa que, al decidirse a casarse, no estaba seguro del éxito de su futuro matrimonio, por no conocer suficientemente a su prometida, debido al poco tiempo que se relacionaron
por vivir en países distintos poco después de la segunda que
rra mundial, por ser la actora española y extranjera, por -las reflexiones que le hicieron sobre el particular su padre
y sus amigos, y por haber tomado la decisión en momentos decrisis de soledad. Muy explícita es la siguiente manifesta-ción del demandado que refleja el estado de ánimo del mismo,
cuando se decidió a contraer matrimonio: "Mi interior, mi subconsciente me decía que quizás hacía una tonteria, pues --

mi padre ya me decía que no la conocía, que quizás ni iría - bien. Mis amigos también me hicieron refleziones sobre estetipo. Además pensaba que ella era española con una mentali-dad y formación distinta. Tomé la decisión en momento de crisis de soledad" (pos. 17a).

A este contexto sicológico y ambiental en que vivía el-

demandado en las fechas inmediatas antes de contraer matrimo

nio, hay que añadir la crisis religiosa que sufría. la forma ción extrafamiliar que recibió y la concepción francesa delmatrimonio que tenía, la cual preveía la posibilidad del dívorcio en caso que el matrimonio no tuviera éxito. Sobre este último particular, el demandado manifiesta : "En-Francia, debido a que hay el divorcio, la gente se casa sinpensarlo tanto, mientras que en España que no hay divorcio la gente se lo piensa dos veces antes de casarse" (pos. 11a). Ayuda a explicar la causa "simulandi" que tenía el demandado, la concepción del mismo sobre cualquier tipo de contrato y también del matrimonial, que los estipulaba siempre temporal mente, nunca para toda la vida. Finalmente, el demandado nopodía manifestar antes de la boda a la actora su propósito de contraer matrimonio excluyendo la indisolubilidad, pues como ha manifestado y es plenamente verosímil, la actora desaberlo no se hubiera casado con el mismo debido a sus convic ciones que tenía sobre el matrimonio. No quedaba al demandado otro camino que simular aquella exclusión. Así, pues, la-

tenía y la previsible negativa de la actora a casarse con él

inseguridad que tenía el demandado sobre el éxito de su futu

ro matrimonio con la actora, la concepción que del mismo

de conocer sus propósitos sobre el posible divorcio, fueron la causa de la simulación de la exclusión de la indisolubilidad del matrimonio por parte del demandado.

- 19.- Sin embargo, la parte demandada en el acto de lacontestación de la demanda y formulación del Dubio, manifes
 tó que se oponía a los capítulos alegados por la actora ensu escrito de la demanda, designando Letrado y Procurador ysolicitando un plazo de tiempo para presentar escrito expositivo de su contestación (fol.26). Dentro del plazo concedido, esta parte demandada presentó el mencionado escrito.La oposición que hizo crea una dificultad, como quiera querepresenta una contradicción con relación a sus manifestaciones antes consideradas en lo que atañe al capítulo de la
 exclusión de la indisolubilidad matrimonial. No obstante, conviene analizar detenidamente esta dificultad a tenor delas siguientes consideraciones :
- a) El demandado en su primera comparecencia ante esteTribunal después de hacer las manifestaciones pertinentes sobre el mérito de la causa, alegó que estaba dispuesto a comparecer cuantas veces fuera citado, pero que no quería abogados ni gastos y que se abandonaba a lo que el Tribunal
 dictara (fol. 17). En aquel momento, el demandado no teníaaún conocimiento del contenido del escrito de la demanda yexpresó llanamente su actitud respecto a la indisolubilidad
 del matrimonio contraído con la actora. Posteriormente, secomunicó al demandado la admisión de la demanda y se emplazó para el acto de la litiscontestación, entregándole copiadel libelo presentado por la actora. Fue durante este plazo

de tiempo en que el demandado cambió de actitud con relación a la causa y en su día designó Procurador y Letrado, oponiéndose a la demanda (fol. 26).

 b) Examinado atentamente el escrito de la contestaciónde la demanda, en el que teóricamente exponía la parte deman dada por extenso su oposición a la misma, no aparece a lo -largo de los hechos expuestos una contradicción real con sumanifestación hecha ante este Tribunal en su primera compare cencia, ratificada, posteriormente al acto del Dubio, por su confesión en juicio, con respecto al capítulo de la exclusión de la indisolubilidad del matrimonio. En efecto, en el mencio nado escrito la parte demandada manifiesta lo siguiente : 'Mi principal es católico por tradición familiar, si bien no ha practicado la religión"; "Por dicho motivo, el matrimonio católico no tenía para él otro significado que el seguir una costumbre religiosa en un pais latino, que le fue impuesto por su esposa y sobre el que no había comprendido en el momen to de contraerlo el sentido y la importancia del acto"; "No puede asegurarse en este momento lo que hubiera hecho mi principal, si en el momento de contraer matrimonio, hubiera tenido conocimiento de la indisolubilidad del matrimonio católico y de la in-tervención de un Tribunal Eclesiástico a denuncia de uno de los contrayentes". Tales afirmaciones no constituyen contradicción en las manifestaciones del demandado, como quiera que ratifican que éste se casó canónicamente por imperativos de la actora y que, por no ser practicante, no tenía un sentido auténtico el matrimonio que celebraba, des conociendo más bien la propiedad esencial del matrimonio cristiano que es la indisolubilidad. Así pues, en el fondo el escri

to mencionado viene a confirmar las manifestaciones hechas por elpropio demandado en sus confesiones iudiciales.

- c) El escrito estudiado ratifica la voluntad del demandado de contraer matrimonio y el deseo que tenía de crear una familia, lo que no está en contradicción con su misma voluntad de divorciarse en el caso que el matrimonio no tuviera éxito, como realmente hizo al poco tiempo de haber contraido matrimonio. Que tal decisión de llevarlo a la práctica, la tomara el demandado después de la boda y motivado por laseparación conyugal que pidió la actora, no significa que antes del matrimonio no hubiera pensado y no se hubiera reservado el derecho a tal posibilidad. Lógicamente, el escritomencionado no habla de ello ya que se trata de una exposición de la contestación hecha por la parte actora ante este Tribunal en la litiscontestación. Pero tampoco lo niega explícita mente.
- d) La misma jurisprudencia rotal se pronuncia sobre elvalor que merecen los escritos preparados por los letrados y presentados a nombre de las partes en el pleito por sus representantes legales "Varietas inter ea, quae pars actrix in libello pro causa introductione exposuit, et ea, quae in iudicio confessa est, saepe contra veracitatem coniugis adduci nequit, praesertim, si libellus non ab ipso actore, sed ab alio exaratus est" (HOLBOCK, O.C. 317). Tal apreciación puede aplicarse plenamente en el caso que nos ocupa, como quiera que las variaciones se dan entre las dos confesiones en juicio hechas por el propio demandado y la contestación a la demanda hecha por el Procurador sin asistencia del Letrado en-

el momento de formularse el Dubio y el escrito preparado por éste último.

A tenor, pues, de todas estas consideraciones, queda de bidamente solventada la dificultad que podía presentar estaaparente contradicción en la parte demandada sobre el capítulo que nos ocupa.

- 20.- La actora en su confesión en juicio, viene a confirmar en líneas generales las manifestaciones que hizo el demandado. Ello por una parte, acredita la veracidad de lo depues to por en demandado y, por otra, proporciona elementos parajuzgar sobre la exclusión de la indisolubilidad del matrimonio querida por éste y simulada por el mismo. Sobre este par ticular, la actora manifiesta lo siguiente:
- a) A la posición décima, que versa sobre el concepto -que tenía el demandado antes del matrimonio sobre el contrat
 to matrimonial, contesta: "Nunca hablamos de esto explícitamente. Pero quiero decir que la primera noche de casados,la de bodas, el demandado después de consumar el matrimonio,
 se marchó y regreso al cabo de unas horas. A lo largo de laconvivencia, solamente usó normalmente del matrimonio dos otres veces, haciéndome lavar luego por la fuerza, para evitar la procreación" (fol 57). Conviene valorar debidamente esta confesión de la actora, cotejándola con las manifestacio
 nes hechas por el demandado sobre el particular:
- a´- La actora afirma que nunca hablaron explícitamentesobre la indisolubilidad del matrimonio antes de la boda. --Ello coincide con lo confesado por el demandado : "No lo manifesté a la actora porque de hacerlo no se hubiera casado --

conmigo, debido a su mentalidad española! (pos. 11a.,fol. 60). La actora dice bien al hablar de "explicitamente", pues-veladamente podía interpretarse, aunque no necesariamente, la concepción divorcista que tenía el demandado dado el ambiente francés en que vivía y el contrato de separación de bienes -- que hicieron antes de la boda.

b'- Coinciden asimismo los esposos en manifestar la reac ción que tuvo el demandado al consumar el matrimonio en la -misma noche de boda (pos. 18a., fol. 60 y fol. 17). También -son concordes las afirmaciones de ambos sobre las veces que realizaron normalmente el coito (pos. 18a, fol, 60), Todo ello, unido a la actitud que tomó el demandado de hacerla la var por la fuerza para evitar la procreación, confirma el pro pósito que tenía el demandado de reservarse el derecho de disolver el matrimonio si éste no tenía éxito. En efecto aque-lla actitud anticonceptiva la explica el mismo demandado en función de un posible divorcio : "Al casarse yo tenía esta ac titud, de pasar un tiempo viendo si me satisfacía sexualmente y pasada una temporada si veía que me satisfacía, con prudencia iríamos por un hijo, pero si no me satisfacía, no, porque tendría que pedir el divorcio y no deseaba hacerlo teniendo hijos, pues conozco las consecuencias de los hijos de divorcia dos". (pos. 16a., fol. 60).

b) Al contestar a la posición úndecima, la actora mani-fiesta: "Yo al casarme con él, el primer día ya vi que lo --único que deseaba era des-honrarme, y para ello solamente secasó porque conmigo únicamente podía conseguir acostarse conmigo casándose debido a mis principios morales, pues he sabi-

do que él era mujeriego en Francia! (fo). 57). Esta afirmación de la actora confirma la precaución que tuvo el demandado antes de la boda de no decir abiertamente a la actoralo que pensaba sobre la indisolubilidad del matrimonio (pos. 9a. fol. 60) y ayuda a esclarecer el pobre concepto que tenía el demandado sobre el matrimonio, confirmando su actitud respecto a la indisolubilidad del mismo.

- 21.- Los testigos presentados por la parte actora cono cen todos ellos a ésta desde antes de la celebración del ma trimonio y trataron poquísimo al demandado durante el tiempo del noviazgo. Los cuatro informes de los párrocos que -obran en autos, certifican de la práctica religiosa asídua, de la buena conducta moral pública y privada y de la dignacredibilidad de C.D., A.D., J.R., C.A., (fol. 67-70). Los testigos no hacen manifestación alguna sobre el concepto -que tenía el demandado antes de la boda sobre la indisolubi lidad del matrimonio. Esto es comprensible si se tiene en cuenta que todos ellos trataron poquísimo al demandado, que hablaban lenguas distintas y que lo que adveran sobre los restantes capítulos de la causa, lo conocen por referencias de la actora quien, como ha quedado probado anteriormente,no conocía antes de la boda la voluntad del demandado de ex cluir la indisolubilidad, como quiera que éste no habló nun ca de esta cuestión por temor a que aquella se negara a casarse.
- 22.- No obstante cuatro de los testigos que declararon en el período probatorio de la causa y los dos que prestaron declaración en la información previa a la admisión de la de

manda, afirman que el demandado no quería tener hijos a pesar de desearlo la actora. Lo adveran por referencia de laactora una vez ésta regresó al hogar paterno practicada laseparación conyugal. Uno de ellos, sin embargo, lo supo tam bien por referencias del mismo demandado el día de la boda. Así A.D. afirma : "Recuerdo que el día de la boda le feleci té y le dije que fueran muy felices y que tuvieran muchos hijos, diciéndome que no queria tener hijos" (fol. 74,10). Por su parte C.D., y J.R., confirman las prácticas anticomceptivas adoptadas por el demandado (fol. 76,12 y fol. 77 -12). Muy explícitos son también sobre el particular los tes timonios del padre y hermano de la actora. Así, aquél decla ró: "El demandado según me ha contado la actora ya de separa da, le decía después de la boda que no deseaba tener hijosni los quería" (Fol. 4,2); y el hermano de la actora adver sa : "No tuvieron hijos, porque el demandado no quería tenerlos ... Evitaban tener hijos con prácticas anticonceptivas y, me dió a entender mi hermana, antinaturales" (fol. -15,2). La declaración hecha por J.D. parece contradecir loadverado por los restantes testigos sobre el particular. Ad vera lo siguiente por referencias que le hizo el demandadoantes de la boda : "Había hablado poco con él antes de la boda, porque él hablaba francés. Yo hablé con él unas tresveces. El quería, al menos decía, que quería hacer una fami lia" (fol. 75,11). No obra en autos informe del párroco sobre la credibilidad de este testigo, pero tal afirmación es en primer lugar única, y en segundo lugar, no está en tradicción con lo manifestado por el propio demandado anteéste Tribunal, sino que confirma su voluntad de fundar una familia en el caso que su matrimonio tuviera éxito y no -- fuera preciso pedir el divorcio.

Estos testimonios sobre la actitud y conducta observa da por el demandado después del matrimonio con relación alos hijos, permite sentar las siguientes valoraciones conrelación al capítulo de la indisolubilidad matrimonial : la.) Constituyen una confirmación de las manifestaciones hechas por la parte actora en su confesión judicial; 2a.) Son fruto de la confesión extrajudicial que le hizo la propia actora en tiempo no sospechoso - cuando regresóal hogar paterno al separarse los esposos, a poco de haber contraído matrimonio - muchos años antes de incoar la presente demanda de declaración de nulidad de matrimonio ; --3a.) Aunque estas declaraciones se refieren a la conductadel demandado respecto a la procreación, corroboran el pro pósito del mismo de no contraer matrimonio indisoluble y por tal motivo no quería tener ningún hijo antes de compro bar si su esposa le satisfacía sexualmente o no, si no pre cisaría divorciarse o bien debería pedir el divorcio vincu lar.

23.- Dos testigos ofrecen en sus declaraciones otro - elemento que confirman la veracidad de las manifestaciones hechas por el demandado ante nuestro Tribunal y hablan de- una confesión extrajudicial hecha por el mismo antes de la celebración de la boda. Afirman que éste solo quería contraer matrimonio civil y que accedió a casarse también canónicamente por deseo de la actora y familia de ésta. A.D.

advera: "Si se casó por la Iglesía fue por deseo de la familia de la actora y de ésta" (fol. 13,17); A.D. confirmacon estos términos: "Sé por lo que comentaban mis padres que el demandado se quería casar solamente por lo civil como en Francia, pero el padre de la actora le dijo que si quería casarse con su hija, que debería casarse por la Igle sia y en España, como se casan los españoles. Y aquel acce dió" (fol. 74,9). Solamente un testito, J.D., manifiesta que el demandado quería casarse por la Iglesia (foll.75,11). Este testigo es el mismo que anteriormente ha ofrecido un testimonio asimismo dispar con relación a los demás. Aquí no ofrece la fuente de su conocimiento, limitándose a afirmarlo.

- 24.- La jurisprudencia rotal da mucha importancia a las circunstancias antecedentes, concomitantes y subsiguientes al matrimonio para probar la exclusión de alguna propiedad-esencial del matrimonio por parte del contratente simulante. Conviene, pues, analizar estas circunstancias a tenor de los autos, empezando por las antecedentes al matrimonio:
- a) Consta en autos que el demandado era hijo de padres separados o divorciados, según declaró el padre de la actora: "Los padres del demandado estaban separados y el padre vivía con una socia en Niza y la madre en Paris. Mi hija se enteró cuando quiso recurrir a los padres del demandado para intentar arreglar la situación matrimonial" (fol. 14,2). Tal declaración confirma también la manifestación hecha por el demandado de que conocía las consecuencias de los hijos-

de divorciados (nos. 16a.).

- b)El demandado de soltero llevaba en Francia una vida licenciosa. Así, el hermano de la actora advera lo siguiente: "Yo había hablado con el demandado a veces antes de la boday tratando temas sexuales era aberrante ... Recuerdo que tenía yo un amigo francés de Perpignan y le dije que mi hermana tenía relaciones con un paisano suyo y al decirle el nombre, hizo una exclamación, diciendo que menuda persona, quetenía en la ciudad y en sus ambientes motes, como el de "niño bonito"... El demandado se ha visto que era un mujeriego, siendo de fama pública en Perpignan'' (fol. 15,2). Otros testigos manifiestan por referencia de la esposa, que el demandado, contraído matrimonio, conservaba todavía sus anteriores costumbres (fol. 14,2; 74,10,11; 76,11; 73,9). Talesdeclaraciones confirman también las manifestaciones hechas por el propio demandado sobre sus diversiones antes de casar se (pos. 9a.).
- c) El demandado, durante el noviazgo y en el momento de contraer, no practicaba la religión católica en la que fue -- bautizado y estaba sumido en una grave crisis religiosa. El-hermano de la actora advera sobre este particular : "El demandado no practicaba, era un ser amoral, anticlerical. La -actora me dijo, ya de separada, que el demandado durante laconvivencia le había manifestado que el no creía ni en el matrimonio ni en nada" (fol. 15,2). Asimismo esta declaración-confirma las confesiones que hizo el demandado ante este Tribunal sobre sus creencias religiosas (pos. 4a; fol. 60).

- d) El demandado no solamente había tenido la experiencia de unos padres separados, sino que también se formó en el ambiente francés, en donde la realidad del divorcio como solución ante una convivencia matrimonial fracasada es un fenómeno social frecuente, como el mismo reconoció en sus confesiones judiciales.
- 25.- En autos aparecen también unas circunstancias que podemos incluir en las concomitantes al matrimonio. En efecto, inmediatamente antes de contraer matrimonio, por deseo e iniciativa del demandado se hizo un contrato de separación de bienes ante Notario, como consta en autos y ratificó aquél en sus manifestaciones (fol. 7). Semejante decisión, unida a todo el contexto anterior, explicita la voluntad del demandado de excluir la indisolubilidad del matrimonio, facilitando con este contrato la viabilidad del divorcio en el caso que la convivencia matrimonial no tuviera éxito, tal como el mismo reconoció. Asimismo ha quedado probado en la testifical que el demandado, de acuerdo con sus convicciones sobre la natura leza contractual disoluble del matrimonio, quería contraer so lamente matrimonio civil, por ser éste disoluble en Francia mediante el divorcio vincular.
- 26.- Finalmente, como circunstancias subsiguientes al matrimonio quedan suficientemente probadas en autos las siguientes : el demandado evitó tener hijos las pocas veces que hizo uso normal del matrimonio. Tal circunstancia ha quedado ya explicada anteriormente, así como la valoración y significado que tal conducta entrañaba, significativa de la voluntad exque tal conducta entrañaba.

cluyente de la indisolubilidad matrimonial por parte del demandado. Abunda en este sentido la circunstancia que el deman dado en su tercer matrimonio tenga dos hijos, mientras que en los dos anteriores, por no satisfacerle la convivencia ma trimonial, vivida un tiempo a modo de prueba, no tuviera nin gún hijo. Más importante es la petición del divorcio civil de su matrimonio con la actora, hecha ante los tribunales -franceses, transcurrido apenas dos años de la celebración de la boda. Esta circunstancia, unida a la del nuevo divorcio o separación de su segunda esposa llevada a cabo antes de su tercera unión conyugal, corroboran el propósito que tenía el demandado al estipular estas uniones matrimoniales de reservarse el derecho a divorciarse, si según sus criterios no te nían éxito, propósito que tenía el demandado antes de traer matrimonio y que mantenía después del mismo. Acerca de sus posteriores uniones adveran los testigos y hay documental gráfica en los autos (72,10 ; 75,10 ; 76,10 ; 14,2 ; 15-2; 78 y 79).

27.- La confesión en juicio del demandado, confirmadaspor la confesión judicial prestada por la actora, manifiestan claramente que el demandado simuladamente excluía la indisolubilidad del matrimonio en el momento de contraerlo. La
confesión en juicio de las partes, por sí sola, no constituye prueba perfecta para declarar nulo el matrimonio, a tenor
del derecho. No obstante, en la doctrina y en la jurispruden
cia rotal se reconoce un valor probatorio a la confesión judicial de las partes, también de la simulante, especialmente
cuando se trata de estos vicios de la voluntad. DEL AMO, en-

su estudio antes citado, afirma que la norma canónica "no hipovalúa la confesión de la parte estimada por separado, ni niega que junta con otros medios instructorios pueda adquirir la eficacia de prueba compuesta perfecta", y que aquella norma "respeta la discrecionalidad valorativa delos jueces" (0.c., 683). Asimismo, en una sentencia rotal, coram Mannuci, se concede valor probatorio a este medio de prueba si 'est in continenti facta post matrimonium' -(0.c, 175). En nuestro caso, las confesiones judiciales de los esposos coinciden substancialmente y vienen confir madas por las confesiones extrajudiciales que hicieron los mismos antes del matrimonio, inmediatamente después del mismo y a poco tiempo de haberse contraído, al practicarse la separación conyugal, según ha quedado probado por los testimonios de los testigos y las circunstancias consi deradas. Estas confesiones extrajudiciales fueron hechas en tiempo no sospechoso con relación a la presente causa nulidad incoada por la actora transcurridos años de aquellas. Además, la primera confesión judicial del demandado puede presumirse también no sospecho sa, como quiera que la hizo sin conocer el contenido de la demanda presentada por la actora, por constar en autos que los esposos desde la separación conyugal no se han tratado ni relacionado y por haberla hecho el demandado sin ser ase sorado sobre el particular. A esta prueba de la confesión ju dicial, debe unirse la testifical y las circunstancias antecedentes, concomitantes y subsiguientes al matrimonio acerca de la voluntad del demandado de excluir simulando la indisolubilidad del matrimonio, la causa "contrahendi" y la causa-"simulandi". Por todo lo cual, estimamos que queda suficientemente probado que el demandado contrajo matrimonio canónico con la actora con el propósito de excluir la indisolubilidad matrimonial, reservándose el derecho de pedir el divorcio vincular.

- 28.- Con relación al capítulo de la exclusión de la prole por parte del demandado, consta en autos que los espososno tuvieron descendencia, no por falta de voluntad de la actora, sino porque el demandado no quería tener hijos. Anteriormente se han transcrito las pruebas sobre este particular. No obstante, es preciso considerar si tal voluntad del demandado era en el momento de contraer matrimonio absoluta y perpetua o bien si se trataba de una exclusión por un tiempo de terminado y condicionada al éxito de la convivencia matrimonial. Acerca de esta distinción consta lo siguiente:
- a) La testifical afirma solamente que el demandado no quería tener hijos una vez contraído el matrimonio, sin hacer ulteriores distinciones. Nos remitimos a las anteriores transcripciones de sus testimonios. Los testigos adveran por referencias de la actora, hechas después de la separación conyugal, versando sobre la conducta y actitud del demandado ya de casado.

- b) La actora en su confesión en juicio, manifiesta que el demandado no le hizo ninguna manifestación sobre el particular antes de contraer matrimonio (pos. 9a. fol. 57).
- c) El demandado, presunto simulante, en su confesión en juicio de fecha 28 de octubre de 1.972, se pronuncia sobre su auténtica voluntad sobre la procreación en el seno de su futuro matrimonio : "Al casarme yo tenía esta actitud, de pasar un tiempo viendo si mi esposa me satisfacía sexual mente y pasada una temporada si veía que me satisfacía, con prudencia iríamos por un hijo, pero si no me satisfacía, no, porque tendría que pedir el divorcio y no deseaba hacerlo teniendo hijos, pues conozco las consecuencias de los him jos de divorciados" (pos. 16a. fol. 60). El demandado, pues, no excluía los hijos de manera absoluta, sino que deseaba fundar una familia si podía asegurar antes la convivencia matrimonial y no preveía necesario el divorcio. Consecuente con su decisión, evitó la procreación a partir de su primer contacto intimo con su esposa, por la alergia sexual que ex perimentó, dando el asunto por terminado (fol. 17; pos. 18a, fol. 60). Por otra parte, el demandado en su primera comparecencia ante este Tribunal, con anterioridad al conocimiento del contenido de la demanda presentada por la acto ra, no hizo manifestación alguna sobre la exclusión de loshijos, afirmando solamente su actitud posterior al matrimonio de evitarlos debido a la alergía sexual que experimentó hacía su recién esposa y que en la actualidad tiene dos hijos de su tercera esposa (fol. 17). Juzgamos concorde con esta actitud sobre el particular, la oposición que hizo a -

la demanda en el acto de la litiscontestación y conforme con ello la exposición que hace en el escrito expositivo que presentó en su día al Tribunal, en el que fundamentalmente explicita sólo su proposito prematrimonial acerca de la procreación.

Por todo lo dicho, no queda probado en autos la voluntad simulante del demandado excluyendo los hijos perpetuamente y de manera absoluta. Más bien el demandado deseaba crear unafamilia si transcurrido un tiempo le satisfacía la convivencia matrimonial según sus criterios principalmente sexuales y excluía la posibilidad del divorcio.

- 29.- Finalmente, respecto al último capítulo alegado -por la actora, la <u>exclusión de la fidelidad conyugal</u> por pa<u>r</u>
 te del demandado, conviene tener presentes las siguientes -consideraciones en orden a su prueba :
- a) El demandado en su confesión en juicio en el período probatorio de la causa, explicita su actitud con estos términos: "No pensé en guardarle fidelidad conyugal, pues soy—hombre que me gustan mucho las mujeres. Solamente que, si—una mujer me gusta mucho físicamente, no voy con otras porque soy entonces celoso y no quiero que ella vaya con otroshombres" (pos. 15a, fol. 60). La fidelidad conyugal del demandado a tenor de esta confesión, estaba condicionada a que le gustase mucho su esposa físicamente. Por otra parte, el demandado es taba ilusionado en fundar una familia y pensabaque una esposa española se cuidaría de él y de los hijos,—siempre naturalemente con su propósito de disolver el matri-

monio si éste no tenía éxito.

- b) La actora en su confesión en juicio no hace manifestación alguna sobre el propósito que tenía el demandado antes de contraer matrimonio sobre la fidelidad conyugal, como -- quiera que nunca hablaron de ello (fol. 57, pos. 9a). Pero tampoco manifiesta que el demandado le faltara de hecho a la fidelidad conyugal a lo largo de la corta convivencia matrimonial.
- c) Algunos de los testigos afirman por referencias de la actora y de su familia, que el demandado de casado le fal taba a la fidelidad conyugal, pero desconocen la actitud del mismo antes de contraer matrimonio. A.D. advera : "Lo sé por referencias de la familia de la actora, cuando ésta estaba en Perpignan, que el demandado era un indecente, que incluso se llevaba señoras al hogar conyugal... Ya he dicho que orga nizaba orgías y se reunía en su casa con otras mujeres en plan indecente" (Fol. 74,10,11). C.D. afirma: "Por lo que sé, que ella me ha contado del tiempo que convivieron en Francia, no era persona fiel a su esposa, el demandado, pues la trató muy mal" (fol. 76,11). El padre de la actora manifi esta : "El demandado, según me ha contado la actora ya de se parada, le decía después de la boda que no deseaba tener hijos ni los quería, que él tenía todo lo que quería, todas -las mujeres que deseaba con su dinero. Tenía todos los vi-cios que deseaba... El demandado se casó porque la actora en sus veinte años era muy bonita y graciosa y deseaba poseerla, una aventura, pues a los pocos días yala abandonó" (fol. 14,

- 2). El hermano de la actora advera : "Decía el demandado que no le interesaba ya la actora, pues él se iba con las mujeres más bonitas del mundo" (fol. 15,2). Finalmente A.D. ofrece un testimonio importante, aunque es el único refiriendo un hecho concreto durante ya el viaje de novios : "Recuerdo algo sobre el particular, y concretamente que ya en el viaje de novios, de viaje a París, el matrimonio viajaba en coche cama y el demandado llevaba consigo en otro departamento coche cama a su amiga y que al cabo de un rato de estar con su esposa la dejó por la noche y pasó el resto del viaje en eldepartamento de la amiga. Yo oí algo así que se comentaba en tre las familias... La actora comentaba que el demandado noera amante de tener siempre la misma mujer" (fol. 73,9). Tales afirmaciones, como observa el Defensor del Vínculo, no del todo coincidentes, no bastan para demostrar plenamente la exclusión del "bonum fidei", ya que pueden entenderse demeras transgresiones ocasionales de la obligación de fidelidad contraída y aceptada.
- d) En este capítulo de nulidad conviene también exponer las circunstancias antecedentes al matrimonio. Nos remit<u>i</u> mos a las expuestas anteriormente tratando de la indisolubilidad y que recordamos ahora: el demandado tenía fama pública en su ciudad de ser hombre mujeriego y no tenía ningún estímulo religioso para guardar fidelidad a su futura esposa, dado el pobre concepto que tenía del matrimonio y la crisis religiosa que sufría.
- e) Con relación a las circunstancias subsiguientes al matrimonio, reproducimos los testimonios ofrecidos por los -

testigos transcritos en este número,

Por todo ellos juzgamos que se dan indicios del capítulo de nulidad considerado, pero que no son suficientes para constituir la certeza moral requerida para poder dar por suficien temente probada la exclusión de la fidelidad conyugal, tal como viene tipificada en el derecho, simulada por el demandado en el momento de contraer matrimonio.

PARTE DISPOSITIVA

30.- En méritos de lo enjuiciado, atentamente consideradas las razones de derecho y ponderadas las pruebas de los hechos, los infrascritos Sres. Jueces, en la Sede del Tribunal, teniendo solamente a Dios presente e invocado el nombre de --Nuestro Señor Jesucristo, declaramos que, al Dubio propuesto, se ha de contestar AFIRMATIVAMENTE en cuanto al capítulo de - la exclusión del "bonum sacramenti" y NEGATIVAMENTE en cuanto a los restantes capítulos invocados, o lo que es lo mismo que CONSTA LA NULIDAD DEL MATRIMONIO EN ESTE CASO POR EL CAPITULO DE LA EXCLUSION DEL "BONUM SACRAMENT!" POR PARTE DEL ESPOSO.

Así, por nuestra Sentencia definitivamente juzgando, lopronunciamos, mandamos y firmamos en Barcelona a treinta de diciembre de mil novecientos setanta y res.

> Luis Martinez Listach, Ponente Alfredo Mondria Sifre, Juez Prosinodal. Gabriel Solá Brunet, Juez Prosinodal.

Ante mí : X.X. Notario.